

ORDENANZA N° 1670 H.C.D.

VISTO: El Expte. 279/2016 HCD iniciado por la Escuela N° 38 Virgen Peregrina solicitando ayuda para la construcción de un gimnasio, y;

CONSIDERANDO: Que la Escuela solicitante no solo realiza tareas educativas sino que cumple con un rol social dentro del Barrio Pinar donde se encuentra localizada.

Que consta en el expediente la necesidad de la comunidad escolar de contar con un gimnasio para ser ocupado para actividad deportiva, realización de actos y múltiples usos que le darían.

Que si bien se reconoce que es de competencia del Estado Provincial dar respuesta en el ámbito educativo, el municipio debe apoyar a los padres de aquellas comunidades escolares que trabajan en pos de mejorar las instalaciones de las Escuelas donde concurren sus hijos, para poder brindar así una mejor calidad educativa.

Que nuestro municipio en ese barrio no cuenta con salones comunitarios, por lo cual se podría realizar convenio para ser usado para tal fin.

Que los iniciadores del expediente adjuntaron presupuesto para la primera etapa construcción.

Que es atendible la situación planteada por la Escuela N° 38 y que es factible dar respuesta a lo solicitado.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Escuela N° 38 Virgen Peregrina con domicilio en Almirante Brown 2665 de nuestra ciudad, un Subsidio No Reintegrable por la suma de \$ 200.000.- (pesos Doscientos mil), destinado a la construcción de un gimnasio en el predio de la Escuela, conforme a los presupuestos presentados por la institución. Como contraprestación del subsidio autorizado se firmará un convenio para la utilización por parte del municipio de las instalaciones, conforme a las necesidades que se determinen.

Artículo 2°: Por Tesorería Municipal, en el acto de pago del subsidio arriba mencionado, se entregará a la beneficiaria la “Reglamentación para la Rendición de Cuentas”, debiendo cumplimentar la misma, conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 610 H.C.D. y sus modificatorias. Además se acompañará, por parte de la Institución, un certificado con avance de obra por parte de un profesional competente.

Artículo 3°: La erogación que demande el otorgamiento del presente se imputará en las partidas que correspondan conforme al Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Elevase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.